

Pritamdas Lalchand Khemchandani. India. 26 de junio de 1986.
 Nicola Christine Bail. Británica. 26 de junio de 1986.
 Maria Nelly Fuentes Rosales. Salvadoreña. 26 de junio de 1986.
 Jorge Oswald Almirano Vera. Peruana. 26 de junio de 1986.
 Lai Mai Yuen. Británica. 26 de junio de 1986.
 Marta Liliam de Larrea Castillo. Argentina. 26 de junio de 1986.
 Crisóstomo Darío Torres Alarcón. Chilena. 26 de junio de 1986.
 María Elena García Juárez. Cubana. 26 de junio de 1986.
 Daniel Máximo Barrera. Argentina. 26 de junio de 1986.
 Cristina Rey Collazo. Norteamericana. 26 de junio de 1986.
 Antoinette Agnes de Bruyn. Belga. 26 de junio de 1986.
 Jerzy Maciej Zieleniewski. Polaca. 26 de junio de 1986.
 Muy Ying Cheung. China. 26 de junio de 1986.
 Pablo Antonio Hernández González. Cubana. 26 de junio de 1986.
 Said Mohamed Mohamed. Marroquí. 26 de junio de 1986.
 Luis Redondo Díaz. Cubana. 26 de junio de 1986.
 Emilio Ferreira Nunes Da Graca. Portuguesa. 26 de junio de 1986.
 Kachid Mohamed Ahmed. Marroquí. 26 de junio de 1986.
 Karim Abdelkader Tahar. Marroquí. 26 de junio de 1986.
 Maria Victoria Groetsch Alfonso. Suiza. 27 de junio de 1986.

Estas concesiones y aprobaciones de nacionalidad, conforme al artículo 330 del Código Civil, no tendrán efecto alguno, mientras no aparezcan inscritas en el Registro Civil.

Total de expedientes resueltos: 2.043.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25109 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1706/1986, de 21 de marzo, por el que se autoriza a Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE), a enajenar directamente al Ayuntamiento de Muro de Alcoy (Alicante) los inmuebles pertenecientes al suprimido ferrocarril Alcoy-Gandia y Villena-Alcoy-Yecla, sitos en su término municipal.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 18 de agosto de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 28865, primera columna, primer párrafo, séptima línea, donde dice: «Terrenos pertenecientes el suelo de las estaciones, y 209,80 metros», debe decir: «Terrenos pertenecientes al suelo de las estaciones, y 209,80 metros».

En la página 28866, primera columna, margen izquierda, polígono 45, tercera línea, donde dice: «Penáguilla Martí; 99, María Agulló Font; 101, Manuel Lloret Soler», debe decir: «Penáguilla Martí; 99, María Agulló Font; 101, Manuel Lloret Soler».

En la página 28866, primera columna, por la margen izquierda: Polígono 44, cuarta línea, donde dice: «Sunch Gimenez; 9, José Gonzálbez Moratal; 31, Salvador Mogino», debe decir: «Sunch Giménez; 16, José Gonzálbez Moratal; 31, Salvador Mogino».

En las mismas página y columna, art. 2.º, primera línea, donde dice: «El precio de venta habrá de ser invertido por», debe decir: «El precio de la venta habrá de ser invertido por».

25110 *ORDEN de 31 de julio de 1986 por la que se concede a la Empresa «Industrias Alimenticias de Navarra, Sociedad Cooperativa» (expediente NA/163/85), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de mayo de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 16 de septiembre de 1983, a la Empresa «Industrias Alimenticias de Navarra, Sociedad Cooperativa» (expediente NA-163/85), número de identificación fiscal F-31.055.965, para la ampliación de una fábrica de conservas vegetales en Villafranca (Navarra);

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha 1

de enero de 1986 el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Ley 30/1985, de 2 de agosto, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido; Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieren acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente solicitado el día 26 de julio de 1985 ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Industrias Alimenticias de Navarra, Sociedad Cooperativa» (expediente NA-163/85), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento de las actividades industriales cuando así se acuerde por la Entidad local afectada, sin que el Estado esté sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 187.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Segundo.-El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de sus modificaciones o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea al que se encuentra adherido el reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25111 *ORDEN de 9 de septiembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Núcleos Magnéticos Aristrain, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bobinas y flejes magnéticos y la exportación de núcleos para transformador y motor eléctrico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Núcleos Magnéticos Aristrain, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bobina y flejes magnéticos, y la exportación de núcleos para transformador y motor eléctrico, autorizado por Orden de 9 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Núcleos Magnéticos Aristrain, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Castelldefels a Barcelona, kilómetro 3,600, Gavá (Barcelona), y número de identificación fiscal A.08281610, en el sentido siguiente: